ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ (POSCOSECHA) EN EL MARCO DEL CONVENIO NO.46000 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA**".**

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	RUBRO	CLASIFICADPR INTERNO DEL GASTO
00312	$27.520.000	2.3.2.02.02.009	3031010602
01301	$80.000.000	2.3.2.02.02.009	303502118

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE AMAGÁ PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La Administración Municipal de Amagá, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el Artículo 2 de la norma superior, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el Artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Que dentro de la competencia de los Alcaldes Municipales está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por su parte, Ley 136 del año 1.994 en su Artículo 91, establece las Funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, las relacionadas con la Administración Municipal, consagrado en el Literal D numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

El Municipio de Amagá está ubicado en la Sub Región del Suroeste del Departamento de Antioquia, este se caracteriza por la producción de carbón como principal rubro económico, seguido de diversos cultivos siendo el café el principal rubro, seguido por la caña de azúcar, el plátano y los frutales. En esta medida el desarrollo económico del Municipio está sustentado principalmente en la actividad cafetera, y tiene fuertes repercusiones para la economía de las familias, cuando se tienen momentos de crisis o dificultades de la cadena.

Este cultivo es de gran importancia para el municipio ya que, a enero de 2022, de acuerdo con cifras del servicio de extensión de la Federación de Nacional de Cafeteros, el Municipio cuenta con un área de 551 Ha Sembradas en café, de las cuales de acuerdo con el Comité de Cafeteros del Departamento de Antioquia el Municipio de Amagá cuenta con 496 caficultores de los cuales 486 son pequeños productores, 6 Caficultores son medianos y 4 Caficultores son Grandes productores (Mayor a 10 Ha).

A pesar de que el municipio cuenta con topografías y condiciones agroclimáticas aptas para el establecimiento del cultivo, se observa que este rubro requiere del acompañamiento y mejoramiento en la etapa de pos cosecha, para así acceder en el mercado de manera representativa y competitiva.

Como problemática principal se tiene que muchos de los pequeños productores de café del Municipio presentan una baja calidad del producto obtenido (café pergamino seco) debido a la falta de implementación de equipos como los módulos ecológicos semi integrados para el beneficio del café cereza ya que ellos no cuentan

con los recursos suficientes y necesarios para la compra de equipos; si no se garantiza un buen proceso en la etapa de pos cosecha (despulpado y secado de café) va a disminuir la calidad del café pergamino seco lo que conlleva a que no van a expresar sus mejores niveles de productividad y por lo tanto el productor no va a obtener un buen precio a la hora de comercializarlo.
Puede decirse que la producción de Café se realiza de forma artesanal y un segmento mínimo de la producción se desarrolla como proceso industrial (Cafés especiales); en la gran mayoría son productores pequeños, la capacidad de producción en promedio está en 1.5 toneladas por hectárea año de pergamino seco (EVAS 2021), **debido a la falta de** implementación de Buenas Prácticas Agrícolas, Inadecuada Fertilización, Falta de Control de Plagas y Enfermedades, Factores Climáticos, Pendientes muy Pronunciadas y Falencias en los procesos de Cosecha y Pos cosecha.

El proceso de beneficio tiene marcada influencia sobre la calidad del café; éste permite conservar o degradar las características sensoriales de la bebida, de tal forma que en el mercado mundial se distinguen los cafés procesados por vía húmeda y seca. El café colombiano es calificado como suave lavado debido al proceso húmedo empleado, que le hace merecedor de una prima en el precio por su mejor calidad.

Considerando la importancia que representan los costos de la infraestructura productiva (maquinaria para el beneficio de café), además de la relación que tiene sobre la calidad del producto final (café pergamino seco) ya que es crucial para la productividad del negocio y la calidad del grano que producen los cafeteros, **se hace necesario apoyar a los pequeños y medianos caficultores del Municipio** para que garanticen un producto final de buena calidad y con ello aportar a la estabilidad de sus costos de producción, aprovechando que se tiene garantía de comercialización y precios de venta favorables para el sector; los cuales se podrían ver afectados si no se garantiza un buen proceso en la etapa de pos cosecha (despulpado y secado de café) que les permita expresar sus mejores niveles de productividad.

El proceso normal de beneficiado húmedo de café genera subproductos que, al no ser manejados y aprovechados de manera eficiente y controlada, pueden provocar contaminación ambiental y pérdida económica pues por ejemplo la pulpa, representa el 40% del peso del fruto maduro cosechado, y al ser aprovechada por medio del buen manejo en un beneficio húmedo colectivo, puede usarse después como abono orgánico para diversos cultivos incluyendo el café. En el marco legal los efluentes generados en el proceso de beneficio del café deben ser tratados conforme a las exigencias de la normatividad colombiana vigente.

Las familias caficultoras del municipio de Amaga, se han visto en la necesidad de implementar mejores infraestructuras para el beneficio húmedo que les permita capacitarse y adoptar las mejores tecnologías para la transformación de café cereza a café pergamino seco, introduciendo conceptos ecológicos en el proceso de beneficio del café, que responda a la conservación del medio ambiente, que contribuyan a la homogenización de la calidad de producto, que minimicen los costos de transformación de los beneficiaderos contaminantes a ecológicos y por lo tanto mejoren los ingresos de los caficultores, sus familias y la zona cafetera.

El precio del café está sujeto a la oferta y la demanda lo que hace que en época de precios bajos el cultivo no sustente los gastos de la familia, por esta razón es necesario darle valor agregado mejorando la calidad y buscando mercados especializados. Es aquí donde el cultivo del café ha tomado trascendental importancia por ser uno de los principales renglones productivos agrícolas del país, generador de riqueza, estabilidad social y con un fuerte compromiso con la sostenibilidad. La zona de influencia tiene un gran potencial para la producción de café sostenible de alta calidad, el cual cuenta con gran aceptación en el mercado nacional e internacional, lo que constituye una verdadera alternativa para mejorar las fuentes de ingresos, mejorar la calidad de vida, reconstruir el tejido social y fomentar el arraigo en la zona. Para la producción de un café de alta calidad se requiere que el caficultor adopte tecnologías propias para un adecuado beneficio húmedo y seco del café como la implementación de mejores infraestructuras, como clasificadores tipo 21/2: que permitan separar Café en pulpa, Café trillado, Café mordido, Café sin despulpar, Pulpa en el grano Las tolvas de cereza, la guarda de pulpa para el cilindro y los baberos de café y Beneficiaderos de café dotados con equipos (módulos ecológicos semi integrados tipo Becolsub) para el despulpado de café, permitiendo mejorar la calidad del producto (café pergamino seco) que permita el fortalecimiento de los procesos de pos cosecha en la producción de un café de alta calidad.

Los planes de fertilización, el manejo sanitario del cultivo y la realización oportuna de las labores culturales en el cultivo de café no son suficientes para lograr los rendimientos esperados ni el aumento en la calidad del producto final. Para conseguir impactos positivos en este sentido y lograr la inclusión del café a mercados más competitivos se hace necesario mejorar el proceso de cosecha y pos cosecha del grano, lo cual es posible únicamente con la adopción de la tecnología correcta y con el apoyo de los equipos adecuados a las necesidades de los pequeños productores. Este proyecto tiene como principal fin el mejoramiento de la productividad a través del desarrollo de procesos de pos cosecha más eficientes.

La Administración Municipal tiene suscrito el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACION No. 4600014303 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO

DE ANTIOQUIA –SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL SADRA Y EL MUNICIPIO DE AMAGA, cuyo objeto es " “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de pequeños caficultores en el proceso de pos cosecha de café en el municipio de Amagá, Antioquia.”

El alcance previsto en este convenio es mejorar la calidad del café en el proceso de pos cosecha las familias cafeteras beneficiarias, donde el municipio hará la compra y entrega de un módulo cafetero ecológico semi integrados tipo Becolsub a cada una de las familias beneficiarias del proyecto.

Este alcance se logrará con la implementación de un programa de beneficiaderos ecológicos que permita llevar a cabo de manera eficiente el beneficio del café, que es la etapa del proceso productivo donde se remueve la pulpa del café cereza, para su posterior secado y transformación en café pergamino seco, los beneficiaderos determinan en gran proporción la calidad del grano ofrecido por los productores al mercado, así como la cantidad de agua utilizada en la producción del café que finalmente se verán reflejados en mayor rentabilidad de la unidad productiva y con ello la oportunidad de mejorar sus condiciones de calidad de vida.

Se tiene como finalidad que el pequeño productor de café implemente mejores equipos y maquinaria, en el proceso de beneficio húmedo del café, lo cual permitirá fortalecer la gestión ambiental, contribuyendo a la producción de un café especial. Para consolidar la participación de esta región en el mercado especial de café, los productores requieren mejorar su calidad y productividad por medio de asesorías en la adecuación de módulos cafeteros para la pos cosecha y adopción de prácticas que les permitan cumplir con los estándares de calidad.

Específicamente se espera fortalecer el sector cafetero en el municipio en dos aspectos muy importantes por un lado el mejoramiento del cultivo de café y la producción a través de la asesoría en fertilización adecuada, las buenas Prácticas Agrícolas y la implementación del Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades y por otro lado el mejoramiento de la comercialización y calidad de café a través de la incorporación de nuevos equipos en el proceso de beneficio y secado de café. En este proceso, se hará entrega de beneficiaderos ecológicos (módulos ecológicos semi integrados Becolsub) a pequeños caficultores del Municipio para el mejoramiento de la calidad del café pergamino seco en la etapa de pos cosecha; , Adicionalmente para sensibilizar a los productores sobre la importancia de implementar programas de infraestructura productiva en sus fincas se realizará 2 Días de campo en articulación con el Comité de Cafeteros de Antioquia – Servicio de Extensión; con el cual se pretende informar a los productores y demostrar las ventajas de un buen beneficio de café, sensibilizar la importancia de implementar alternativas para el beneficio del café como lo son los beneficiaderos ecológicos; reconocer la importancia de implementar algunas labores culturales necesarias para mejorar indicadores de productividad, identificación y manejo integrado de insectos plagas y enfermedades, sus métodos de control, manejo de productos peligrosos, calibración y manejo de equipos de aspersión, dosificación de productos, control de

arvenses y finalmente sensibilizar a los productores sobre la importancia de realizar buenas labores de cosecha y postcosecha, para sostener la calidad del fruto

Con este proyecto permitirá fortalecer el sector cafetero con el mejoramiento del cultivo de café y la producción a través de la asesoría en fertilización adecuada, las buenas Prácticas Agrícolas y la implementación del Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades y por otro lado el mejoramiento de la comercialización y calidad de café a través de la incorporación de nuevos equipos en el proceso de beneficio y secado de café.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio es necesario que la Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural adquiera los equipos necesarios para el mejoramiento de la comercialización y calidad de café para contribuir a producir café pergamino seco de alta calidad y mejorar el precio pagado al productor al momento de su comercialización.

Con la Suscripción de este Convenio le corresponde al municipio de Amagá la consecución de los equipos agrícolas, para fortalecer y apoyar a los productores agropecuarios mediante el fortalecimiento de productores de café. Además, para cumplir con el objeto del convenio, se realizarán diferentes actividades iniciando con una socialización del proyecto, la caracterización de beneficiarios y la georreferenciación de los predios, entrega de insumos para el fortalecimiento del cultivo de Café, extensión agropecuaria y asesoría técnica, y transferencia de tecnología y capacitaciones.

Además, En el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Juntos Por la Equidad” prevé en el sector agropecuario la Línea Estratégica Amagá polo de Desarrollo Económico, donde el objetivo principal es el siguiente: Fortalecer los diversos sectores de la economía agropecuaria local de cara a la potencialización de sus capacidades, la articulación y la incidencia de sus procesos Productivos, además de convertir a Amagá en un municipio competitivo en términos de comercio, producción, empleo y emprendimiento, que a su vez tiene como producto: Apoyo al sector Cafetero, dentro de lo cual es prioritaria la atención al campesinado cafetero, en la producción agrícola eje central de la economía municipal y tradición cultural y productiva de la región, el cual viene en una fuerte crisis desde hace más de 30 años, de la que es posible salir conservando este importante sector y haciéndole importantes cambios tecnológicos y de innovación.

En el plan de Desarrollo del municipio se resalta la importancia de la cadena productiva de la caficultura para el municipio, que aún conserva el mayor número de productores agropecuarios de la localidad y la mayor área cultivada para un producto agrícola, colocándose en 2022 en 551 hectárea totales, pertenecientes a 496 productores cafeteros.

De acuerdo a lo anterior, corresponde al municipio ejecutar programas y proyectos que hagan viable la caficultura y que propendan por su sostenibilidad integral en el

mediano y largo plazo, buscando la apropiación del conocimiento por parte de los agricultores, la actualización en equipamiento productivo y la generación de valores agregados a la materia prima que faciliten la diversificación de los mercados y el incremento de la rentabilidad de estos agronegocios.

El municipio tiene diecinueve (19) veredas y tres (03) Centros poblados y 496 pequeños y medianos agricultores pertenecientes a la cadena productiva del café tradicional y los cafés diferenciados, de los cuales se atenderá una parte de ellos con el proyecto citado en el presente documento, que deben ser atendidos con criterios de eficiencia, eficacia, equidad, entre otros, con acompañamiento de calidad; para lo cual es necesario desde el municipio brindarles los servicios de acompañamiento técnico específico dirigido a lograr los resultados de mejoramiento agroempresarial, trazados en el proyecto mencionado en cada una de sus líneas de intervención.

En el tema puntual del equipamiento productivo necesario para la producción cafetera en la etapa de beneficio (Poscosecha), se presentan las siguientes deficiencias: Los equipos no reciben mantenimientos de rutina lo que los lleva a presentar deficiencias de operación que afectan la calidad del café y generan pérdidas de productos. Además, el tiempo de servicio apropiado, especificado por el fabricante se acorta por falta de los mantenimientos que hay que practicar a los equipos en uso constante.

En los predios cafeteros uno o varios de los implementos y equipos empleados en el beneficio del café, ya han agotado su vida útil, por lo que es necesario cambiarlos por equipos nuevos.

Los rendimientos productivos de este equipamiento envejecido y con capacidad de operación deficiente, están por debajo de la media establecida por los fabricantes ocasionando sobre costos al campesino en las labores e poscosecha.

La crisis continuada de la caficultura a lo largo de varios años, ha llevado a que los productores cafeteros no cuenten con los recursos necesarios para modernizar su equipamiento de poscosecha o para hacerle los mantenimientos que requieren.

El Municipio de Amagá requiere la contratación de “SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ (POSCOSECHA) EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 4600014303 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA”.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ (POSCOSECHA) EN EL MARCO DEL CONVENIO NO.46000 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS CAFICULTORES EN EL PROCESO DE POS COSECHA DE CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA".

2.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dando cumplimiento el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según el siguiente cuadro:

2.3 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN **UNSPSC**	PRODUCTO
1	21101700	Maquinaria agrícola para cosechar
2	21102100	Maquinaria y equipo para transformación agrícola.
3	23181509	Maquinaria de clasificación.

2.4 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato, propendiendo por entregar: Equipos (maquinas) agrícolas de buena calidad que permitan la correcta ejecución del convenio No.4600014303 que consiste en el fortalecimiento del sector cafetero en el proceso de pos cosecha del municipio de Amagá, Antioquia.

2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE L EQUIPO:

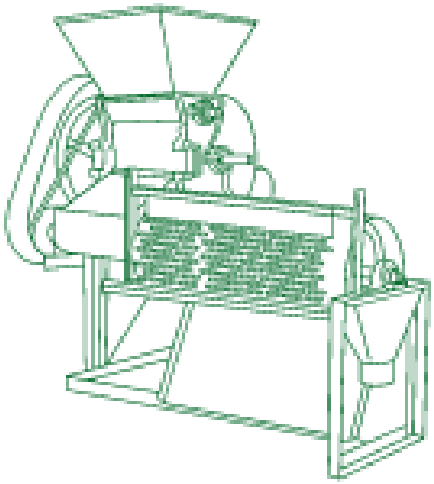
Todos los equipos a ofertar deben cumplir con la norma ICONTEC 2090, para despulpar café sin agua.

2.5.1 Descripción de los módulos integrados de beneficio de 2½, compuesto por:

EQUIPOS QUE LO COMPONEN	CARACTERISTICAS REQUERIDAS
2.5.1.1. Una despulpadora de 2½, con tres chorros que reúna las siguientes características:	a) Capacidad de despulpado de 300 kilos hora. b) Número de chorros: Dos (02) c) Pechero torneado y transmisión con piñones fresados y cadena. d) Cuchilla frontal visagrada para facilitar su limpieza. e) Eje del cilindro y eje alimentador montados en rodamientos y chumaceras. f) Camisa en acero inoxidable. g) Altura de diente en la camisa de 2.2 mm. h) Tornillería toda galvanizada. i) Tolva de la Despulpadora en lámina de hacer. j) Diámetro Volante: 17” k) Diámetro Cilindro: 6.3” l) Polea del Motor m) Peso Neto en Kilogramos:27 n) Peso Bruto en Kilogramos:34
2.5.1.2 Un motor que cumpla con lo siguiente	a) Motor eléctrico. b) Potencia ½ HP c) Velocidad 1.750 RPM d) Monofásico 110-220 V
2.5.1.3. Zaranda circular de las siguientes características	a) Fabricada en acero inoxidable. b) Que posea perforaciones oblongas de 8.5 mm c) Sistema de auto limpieza con banda de neopreno. d) Eje de acero de 1 pulgada apoyado sobre chumaceras
2.5.1.4. Tornillo Sin Fin transportador de café en baba de la Despulpadora a la Zaranda	a) Fabricado en acero inoxidable. b) Diámetro de 2 ½ pulgadas. c) Que este montado sobre canal en “U” d) Montado sobre el eje de la zaranda
2.5.1.5 Otros requerimientos de los módulos integrados de beneficio de 2 ½.	a) Tolva de la Despulpadora en acero inoxidable. b) Chorrera de salida de Pulpa en acero inoxidable. c) Cafetera de descarga de Café al tanque en acero inoxidable. d) Tolva cono de salida de pasillas en acero inoxidable. e) Guarda del Cilindro en acero inoxidable. f) Estructura o chasis en ángulo de 1 ½ pulgadas por 1/8 de pulgada, con tratamiento de pintura electrostática. g) Soporte base tanque entre la despulpadora y el tanque pernada por tornillos

Imagen del equipo requerido (Módulos Integrados de Beneficio de 2½.





3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

NO.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECOTIZACIÓN 1 VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECOTIZACIÓN 2 VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECOTIZACIÓN 2 VR. UNITARIO IVA INCLUIDO	PROMEDIO VR. UNITARIO
1	MÓDULOS CLASIFICADOR ECO PLUS (SEMI INTEGRADO) NO. 2 ½.: Capacidad Kg/h: 300, Cuerpo en lámina de acero inoxidable, Rodamiento en eje alimentador, Guarda cilindro, Despulpa sin agua, No causa daño al grano, Fabricadas con camisa de cobre en el cilindro, Cilindro con tacos plásticos, Cuentan con tapa	Und	$5.031.500	$9.397.500	$7.075.000	**$7.168.000**

	cureña, Balanceo dinámico en el cilindro y Sistema de transmisión con piñón – cadena ó piñón – catarina.					

- **TOTAL, IVA INCLUIDO: SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($7.168.000).**

EL SIGUIENTE CONTRATO SERÁ ESTABLECIDO COMO TIPO BOLSA, POR LO TANTO, LA SOLICITUD DE LOSEQUIPOS SE HARÁ HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

NOTA: El suministro de estos equipos se realizará periódicamente según la necesidad y de acuerdo a la solicitud realizada por el Supervisor del contrato, según ficha técnica, por el plazo estipulado y/o hasta agotar el presupuesto. La propuesta económica de menor valor resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, será la elegida en el momento de la adjudicación.

- **PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR RESULTANTE DE LA SUMA TOTAL, DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTIPULADOS EN LA FICHA TÉCNICA, SERÁ LA ELEGIDA EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN.**

- **LOS OFERENTES DEBERAN PRESENTARSE POR PRECIOS MAS BAJOS DEL PROMEDIO ESTIPULADO, SI ESTOS SE SOBREPASAN NO SERA TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACION.**

Especificaciones Esenciales a Desarrollar en la Ejecución del Contrato: El contratista deberá cumplir con todas las normas de carácter sanitario y los requisitos exigidos en materia de producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación, comercialización de productos agropecuarios consagradas principalmente en la Resolución 187 de 2006, expedida por el MINISTERIO DEAGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

- El transporte de la maquinaria agrícola (equipos) deberán cumplir con todas las normas técnicas de sanidad exigidas por el órgano competente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

La presente contratación corresponde a un contrato, regulado por el Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

5.1. DEL CONTRATISTA: El contratista se Obliga a:

5.1.1. Obligaciones generales:

1) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2) Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
4) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
5) Ejecutar el contrato de buena fe, en forma idónea y oportuna el objeto del contrato, sin perjuicio de la interventoría y vigilancia que efectúe el municipio a la ejecución del contrato, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
6) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Sí el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública, Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago, Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
7) Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
8) Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes.
9) El contratista deberá disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

10) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el ART.1 parágrafo 2, de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionadas con los pagos al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
11) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión del contrato.
12) Atender los requerimientos que imparta el supervisor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
13) Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
14) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
15) Suministrar los bienes para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
16) Las demás que surjan en desarrollo y ejecución del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

5.1.2. Obligaciones específicas: (Generan productos entregables)

1) Entregar equipos de buena calidad que cumplan con todos los requisitos descritos en los estudios previos.
2) Presentar informes consolidados periódicos sobre la entrega de los equipos de beneficio de café (Módulos integrados de beneficio).
3) El proveedor deberá garantizar el almacenamiento de los equipos, durante el tiempo que dure el contrato y sus entregas se harán con previa autorización escrita por parte del funcionario designado por la entidad contratante.
4) Los equipos de beneficio de café (Módulos integrados de beneficio) deben ser entregados directamente por el proveedor en el casco urbano del municipio de Amagá, Antioquia.
5) Los equipos de beneficio deberán ser nuevos, de primera calidad y de acuerdo a los requerimientos que se mencionan en la ficha técnica.
6) El suministro de los equipos deberá ser oportuno, siendo responsabilidad del contratista o proveedor, por consiguiente; no dará lugar a solicitar ampliación del plazo, cuando el suministro sea deficiente o inoportuno.
7) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él.
8) EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato y todos los documentos que forman parte del mismo.
9) El contratista no podrá bajo ningún concepto de error u omisión, en la descomposición de los precios, reclamar modificación alguna a los precios señalados en letras o números en los cuadros de precios en los diferentes ítems base para esta adjudicación.
10) No cobrar el pago por separado de los transportes de los equipos de beneficio del café.
11) El contratista se debe comprometer a que el personal que el involucre en la ejecución del presente contrato, utilicen todos los elementos de protección.

12) El contratista se compromete a que los vehículos utilizados en la ejecución del presente contrato, deberán presentar los documentos de ley al día.
13) El contratista deberá presentar certificados de calidad de los equipos solicitados.
14) La maquinaria para el beneficio de café suministrada por el contratista, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento.
15) El contratista debe cumplir con las normas y requisitos de ley para el transporte de los equipos.
16) Suministrar modelos integrados de beneficio de dos y medio (2 1/2) con una capacidad de despulpado 300 kilos por hora de café cereza.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1) Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2) Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3) Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4) Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. PLAZO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓNPLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o hasta agotar presupuesto.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá prestar el suministro equipos agrícolas, en el Municipio de Amagá

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto disponible por el Municipio es hasta la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($107.520.000)** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

El presente proceso está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **00312 del 11 de marzo de 2022, Rubro 3031010602** por valor de **$27.520.000** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal **01301 del 27 de octubre de 2022, Rubro 303502118** por valor de **$80.000.000,** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizó el análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la "Guía para la elaboración de Estudios del Sector", publicada por Colombia Compra Eficiente. Este análisis se hizo desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y hace parte integral de los presentes estudios.

El MUNICIPIO ha determinado el valor del servicio a suministrar a través de precios unitarios para lo cual se promediaron las Cotizaciones recibidas., tal cual como puede observarse en el Estudio del Sector.

8. FORMA DE PAGO

✓ El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: pagos parciales contra entrega de los Suministros, recibido a entera satisfacción, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin, como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado, Factura de cobro debidamente especificada y que cumpla con los requisitos de Ley; el contratista también deberá adjuntar con la factura la constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales y cuota de aprendizaje (si aplica), esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Descuentos: El oferente deberá tener en cuenta que la alcaldía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

Deducciones	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Adulto mayor	4%	4%
Estampilla Pro Cultura	2%	2%
Estampilla pro Deporte y Recreación	2%	2%
Estampilla Pro Hospital	1%	1%
Rete IVA	15%	15%
Retención en la fuente declarante	2,5%	2,5%
Retención en la fuente no declarante	3,5%	3.5%

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** de conformidad con lo dispuesto en el Literal a), Numeral 2, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2.007, y la **SUBSECCIÒN 2- SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÒN ABREVIADA PARA LA ADQUISIÒN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES Articulo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2.015**.

Según lo señalado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere dicha ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de a voluntad.

De conformidad con la Ley 80, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevara a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los materiales objeto de la presente contratación se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 se la Ley 1150 de 2007, Inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales

o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a lo que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007".

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, con fundamento en lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Ley 80, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se llevara a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, toda vez que los materiales objeto de la presente contratación se encuentran enmarcados dentro de la definición de que trata el literal a) del numeral 2 del artículo 2 se la Ley 1150 de 2007, Inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a lo que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007"

El proceso de Subasta inversa, se encuentra fundamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite cumplimiento de la ficha técnica; y segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar una informe habilitación de oferentes, en cual indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle

el contrato al oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente válidos los Lances efectuados durante su en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó menor precio inicial. caso persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar reglas del numeral 1 al 5 artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto".

Además de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del mismo decreto:
"Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. La Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes la adjudicación, los participantes en subasta no identifiquen ofertas y los Lances con oferente que los presenta".

"Articulo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos"

11. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

La información financiera de los proponentes deberá presentarse con fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2020. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Amagá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

11.1. Para el presente proceso contractual los oferentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

La información financiera de los proponentes deberá presentarse con fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2019. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros se generaron con base en la información del SIREM Sectores: A0161 ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA, A0163 ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA, C2593 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, G4620 COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS, G4653 COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS Y G4752 COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, PINTURAS Y PRODUCTOS DE VIDRIO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS e información extraída

del SECOP de Objetos Contractuales similares bajo la misma modalidad de Contratación

Los índices financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

11.1.1. Índice de Liquidez.

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo

Liquidez de Índice = Corriente Activo/Corriente Pasivo

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados en el SIREM, y el histórico de la entidad, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante un indicador de liquidez mayor o igual a **Uno Punto Setenta y Cuatro (1,74.)**

Determina cual es la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de Liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo, establecido en el presente Pliego d Condiciones la oferta será INHABILITADA.

11.1.2. Índice de Endeudamiento

Este indicador mide la intensidad de toda la deuda a largo plazo del proponente con relación a sus fondos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir sus pasivos.

Refleja el grado de endeudamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente.

Mientras, más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

Índice Endeudamiento = (Total Pasivo/Total Activo) * 100%

Con base en el análisis del sector realizado por la entidad que incluye el análisis de los datos reportados y el histórico de la entidad, se considera adecuado solicitar como requisito, un indicador de Endeudamiento menor o igual a Cero Punto Cincuenta y Cuatro 0,54. Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar

como requisito habilitante, un indicador de Endeudamiento **menor o igual a Cero Punto Cincuenta y Cuatro 0,54.**

Capacidad Organizacional para Consorcios e Uniones Temporales

La información respecto a la Capacidad Organizacional del proponente, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP.

El MUNICIPIO, en principio, verificará la información de los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, si el mismo se encuentra en firme y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Para la verificación de la capacidad organizacional, en el evento en que dicha información no figure en el RUP, los proponentes deberán aportar la misma documentación exigida que para la verificación de la capacidad financiera, en las mismas condiciones (certificado, balance general y estados financieros, etc.)

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo, los estados financieros se presentarán con la fecha de corte establecida en el país de origen o en sus estatutos sociales.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

Para obtener los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se realizará la ponderación de los componentes de los indicadores de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para obtener los indicadores.

$$Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El Municipio si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La Capacidad Organizacional se verificará de acuerdo a los indicadores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo, así:

Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula tomando la utilidad operacional sobre el patrimonio, índice que da cuenta de la rentabilidad en la Utilidad Operacional por cada peso que se tiene en el Patrimonio de la Empresa, en un determinado periodo de tiempo.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una rentabilidad del patrimonio igual o superior al 0.15 (Punto Quince)

Rentabilidad del Activo

Se calcula tomando como referencia la utilidad operacional sobre el activo total, índice que da cuenta de la rentabilidad en la Utilidad Operacional por cada peso que se tiene en los Activos de la Empresa, en un determinado periodo de tiempo.

Para el presente proceso de selección, se exigirá una rentabilidad del activo igual o superior al 0.15 (Punto Quince)

La información financiera de los proponentes deberá presentarse con fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior 2021. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de Amagá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

12. FACTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE ESCOGENCIA

Los Factores de evaluación a tener en cuenta en el presente proceso serán los establecidos para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3°, del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: “3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Con base en lo determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, El MUNICIPIO, verificará los requisitos habilitantes que llegare a solicitar. La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, de organización, las condiciones de experiencia del oferente y las condiciones técnicas, no dará derecho a la asignación de puntaje, solo conducirá a determinar si la propuesta cumple y es hábil para continuar en el proceso de subasta inversa**.**

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
EXPERIENCIA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION TECNICA	HABILITADO/NO HABILITADO

Sólo los proponentes que se encuentren habilitados podrán participar de la subasta inversa y hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio.

12.1. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE A LIMITACION A MIPYME DE ORDEN DEPARTAMENTAL (ANTIOQUIA)

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIILLONES SETESIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($380.778.000), este proceso se limitará exclusivamente a MiPymes, si se cumplen las condiciones que a continuación se indican:

- Para que la convocatoria se límite a MIPYMES se requerirá al menos DOS (2) manifestaciones de interés de micros y/o pequeñas y/o medianas empresas, solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MIPYMES.

- Los interesados deberán manifestar su interés en participar en el proceso con convocatoria limitada a MIPYMES, a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección (el día hábil anterior que se tiene previsto para expedir la resolución de apertura del proceso, de conformidad con el cronograma).

- Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia anterior a la presente convocatoria, por parte de la MIPYMES que manifestó interés.

- La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección, acreditando la condición de MIPYMES a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además, deberá.

- Para determinar el domicilio principal de la MIPYMES, se entenderá el señalado en el documento de Existencia y Representación Legal o su Registro Mercantil, de conformidad con el decreto 2788 de 2004, o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

- Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

En el evento de presentarse convocatoria limitada a Mis pymes la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mi pymes, consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mi pymes y promesas de sociedad futuras suscritas por Mis pymes.

12.2. TRATO NACIONAL

De conformidad con los tratados Comerciales vigentes, el MUNICIPIO DE AMAGA dará un trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

13. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad

estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- ✓ Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- ✓ Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
- ✓ Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

- ✓ Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- ✓ Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; si no asistieren en la fecha y hora establecidas, se hará el sorteo en presencia de un funcionario designado por la Oficina de Control Interno.

Este sistema consiste en:

✓ En una bolsa se introducirán un número de balotas igual al número de oferentes empatados, una de ellas de color rojo y las demás de color azul.

✓ Una vez examinada la bolsa y la lista de los participantes en el sorteo, se introducen en la bolsa y se procederá a la extracción de las mismas por parte de los representantes de los proponentes.

✓ El orden de extracción dependerá del orden de presentación de las propuestas.

✓ Se comenzará a sacar de una en una y a quien le corresponda la balota roja, será el favorecido

14. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

El MUNICIPIO, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Según el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Colombia compra, 2013):

"…Identificar y clasificar los Riesgos Una vez establecido el contexto, la Entidad Estatal debe identificar e incluir en la matriz propuesta los Riesgos del Proceso de Contratación. Esta identificación de los Riesgos puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, Riesgos identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios. En este paso la Entidad Estatal debe contar con el personal responsable misionalmente del Proceso de Contratación y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo. Una vez identificados los Riesgos del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del Proceso de Contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

Clase:

- General: Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

Etapa:

✓Planeación: la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con

el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad Estatal elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la Entidad Estatal debe hacerse para identificar los Riesgos de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:

(I) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.

(II) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.

(III) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.

(IV) La descripción del bien o servicio requerido es claro.

(V) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.

(VI) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.

(VII) El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- ✓ Selección: la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad Estatal selecciona al contratista. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

  (I) Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.

  (II) Riesgo de colusión.

  (III) Riesgo de ofertas artificialmente bajas

- ✓ Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los Riesgos frecuentes son los siguientes:

  (I) Riesgo de que no se firme el contrato.

  (II) Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.

  (III) Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.

  (IV) Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. Ejecución: la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la

ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo.

Tipo: El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

d) **Riesgos Financieros:** son (I) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (II) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica" … (Colombia compra, 2013)." Negrilla no original".

"…La Entidad Estatal debe evaluar los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a. Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2. La Entidad Estatal puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

b. Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (I) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (II) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (I) y (II) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

c. Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Valoración del Riesgo:

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d. Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión" … (Colombia compra, 2013).

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

"La Entidad Estatal debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe: (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación. (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo. (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. (d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo. (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
Finalmente, la Entidad Estatal debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo". (Colombiacompra, 2013).

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, El MUNICIPIO no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el proceso contractual permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y, consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso la valoración del riesgo, su tipificación y manejo, están determinados así:

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio prestado	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de cumplimiento	2	2	4	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	mensual	Informe de supervisión	Mensual
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio y entregas	mensual	Informe de supervisión	Mensual

4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato y perjuicio a los planes de mejoramiento de la calidad educativa.	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	entrega de propuestas	Evaluación jurídica	Contrato suscrito	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Operacional	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Firma contrato	3 días después de la firma del contrato	Aporte de la garantía de cumplimiento	Mensual
6	General	Externo	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso o terminada la audiencia	Retrasos en la etapa precontractual	1	1	2	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Entrega de oferta	Antes de adjudicación	Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio prestado	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio prestado	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de calidad del servicio	2	2	4	Si	Supervisor del contrato	mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Recurso humano insuficiente	Falta de pertinencia y asertividad en el servicio de entrega de elementos	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las entregas de acuerdo a los términos contratados	2	2	4	No	Supervisor del contrato	mensual	mensual	Informe de supervisión	Mensual
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Presupuesto insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planeación durante a la ejecución en términos de recursos financieros	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	De acuerdo a da entrega	contractual	Informe de supervisión	Mensual

10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Plazo insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Riesgo bajo	Entidad	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de tiempo	2	2	4	No	Supervisor del contrato	De acuerdo a da entrega	Contractual plazo contrato	Informe de supervisión	Mensual

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- **DE CUMPLIMIENTO** correspondiente al 10% del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

- **DE CALIDAD DEL SERVICIO** correspondiente al 10%, del valor del contrato y su vigencia cubrirá el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LOS PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

16. SUPERVISION

La supervisión del presente proceso contractual se hará por parte de la directora de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOMBRE	CARGO	CORRE ELECTRÓNICO
Luz Edilma Maya Maya	Directora de Agricultura y Desarrollo Rural	agricultura@amaga-antioquia.gov.co

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con numeral 1.2.3 del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES** expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes;

b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales;

c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Para el servicio objeto de contratación, aplican los siguientes acuerdos comerciales, de acuerdo a lo consultado en las páginas de Colombia Compra Eficiente.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			
	Perú	SI			
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO

Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	NO	NO (LIMITE INFERIOR A LA MENOR CUANTÍA)	NO	NO
	Guatemala	SI			
	Honduras	NO			
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidades del Nivel Municipal y Departamental	Entidades Generales del Nivel Nacional	Entidades Especializadas del Nivel Nacional
Chile	$818.781.000 COP	$204.659.000 COP	$900.659.000 COP
Perú	N/A	$388.921.000 COP	
México	N/A	$204.695.000 COP	$397,535 USD
Canadá	N/A	$241.786.000 COP	$1.208.928.000 COP
Corea	$834.620.000 COP	$292.117.000 COP	$1.669.240.000 COP
Estados Unidos	$1.481.116.000 COP	$241.786.000 COP	$752.599.000 COP
Costa Rica	$1.481.116.000 COP	$241.786.000 COP	$752.599.000 COP
Unión Europea	$818.660.000 COP	$532.129.000 COP	$818.660.000 COP

Teniendo en cuenta que al presente proceso le aplican a la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Municipio, les dará a los servicios ofrecidos por proponentes de los citados países el mismo trato que da a los bienes colombianos.

NOTA: En el presente proceso contractual puede surgir la excepción relacionada con la limitación a Mipyme, una vez la Entidad verifique las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

18. CONDICIONES QUE SE INCORPORAN A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Además de las cláusulas propias de la naturaleza del objeto contractual, en la comunicación de la aceptación de la oferta, se incorporarán las siguientes:

24.1 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al MUNCIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el

MUNICIPIO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista su vez reconocerá los costos qué estos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contractuales reclamos demandas o acciones legales Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

24.2 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Dentro de la Aceptación de Oferta o Contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ella se deriven.

24.3 MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, el contratista pagará a favor del MUNICIPIO multas equivalentes.

En la ejecución del presente contrato se acuerdan multas, las cuales se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de una o todas las obligaciones contraídas en el presente contrato. Tanto las causales como su monto se establecerán de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a la legalización del contrato o sus modificaciones, constituir de manera oportuna o restablecer en tiempo o en cuantía la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, se impondrá multa equivalente al uno del uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a iniciar o reanudar los trabajos, actividades o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, se impondrá multa

equivalente el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría o Supervisión designada, con el fin de que se corrijan defectos observados en la realización de actividades y/o prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, se impondrá multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor o Supervisor.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones y/o compromisos referentes a suministrar o contratar oportunamente el personal de trabajo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio Para la imposición de las multas y la Cláusula Penal, el MUNICIPIO, dará aplicación estricta al debido proceso y al procedimiento definido en la ley.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

24.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el Municipio de Amagá hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio, sin perjuicio de las demás reclamaciones o sanciones a que haya lugar.

El Municipio de Amagá podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude el Municipio al contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el Municipio.

24.5 CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

24.6 CESIÓN DEL CONTRATO

No podrá cederse el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión.

25 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual y/o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

26 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del plan de desarrollo con relación al siguiente proyecto

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	**"JUNTOS POR LA EQUIDAD 2020-2023"**	
LÍNEA ESTRATÉGICA	2	Amagá polo del Desarrollo Económico,
COMPROMISO	2	Amagá Agropecuaria.
PROGRAMA	4	En Amagá el campo revive
NOMBRE DEL PROYECTO	Acompañamiento y apoyo al sector Panelero. Convenio N° 4600012905 Firmado con La Gobernación de Antioquia -secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Cuyo Objeto es “Aunar Esfuerzos Para El Fortalecimiento De Pequeños Caficultores En El Proceso De Pos Cosecha De Café En El Municipio De Amagá, Antioquia”.	
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSION	Inversión	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios	
CODIGO PLAN DE ACCION	2.2.4.4.1	
CODIGO BANCO DE PROYECTO	2020050300006	
CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)	21101700; 73161502;21102000	

Se firma el mes de diciembre de 2022.

LUZ EDILMA MAYA MAYA
Directora de Agricultura y Desarrollo Rural